



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10519**

Estudio Previo No. 10519

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
LA FUERZA DE LAS IDEAS	43 - deporte, recreación y ocupación del tiempo libre	4301 - La Fuerza y el Poder Transformador del Deporte para Todos	4301032 - Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	430103201 - Personas beneficiadas
LA FUERZA DE LAS IDEAS	43 - deporte, recreación y ocupación del tiempo libre	4301 - La Fuerza y el Poder Transformador del Deporte para Todos	4301038 - Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	430103801 - Eventos recreativos comunitarios realizados
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE DEPORTES			
DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS		Ochenta y Dos Millones de pesos M/CTE.		
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS		\$82.000.000,00		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2026	2.3.2.02.02.009.03.05.08	\$82.000.000,00	1224
	2026	2.3.2.02.02.009.03.05.10		
	2026	2.3.2.02.02.009.03.05.15		
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009.03.05.08-Deporte y Recreación 2.3.2.02.02.009.03.05.10-Deporte y Recreación 2.3.2.02.02.009.03.05.15-Deporte y Recreación			



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10519**

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones	Anexo
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	Artículo 2-209-311-315	El Artículo 2 “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Artículo 113: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. El artículo 209 de la misma carta establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que “Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. Que su artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “(...) 2. “Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)”	
LEY	181	1995	1-4	Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. 4o. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.	
ACUERDO	007	2024	1	“Por medio del cual se institucionalizan actividades deportivas, recreativas y culturales en el municipio de La Dorada”	

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: “*Son fines esenciales del Estado:*



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10519**

servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

La Constitución Política dispone en el artículo 209 que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y deben ser desarrollados con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tal razón la entidad territorial debe dar cumplimiento a estos mandatos para dar cumplimiento a los fines del Estado en los términos que señala la ley.

Los fines constitucionales del Estado, que se traducen en las competencias generales para todas las entidades que lo comprenden y/o conforman, se condensan igualmente en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, obligan a los funcionarios públicos a tener en cuenta que la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, son medios para buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos a su cargo y la efectividad de los derechos de los ciudadanos, de suerte que, las entidades de las que trata el numeral 2º del artículo 2º ibídem, tienen tal obligación en sus actuaciones.

La Ley 80 de 1993, expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y asimismo definió en su artículo 23 los principios que deben cumplir las Entidades Estatales en las actuaciones contractuales señalando; *"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo"*.

El artículo constitucional 286 define como entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas; la misma carta en su artículo 287 otorga otro papel muy importante a la autonomía de las entidades territoriales y es que gozan de autogobierno político, administrativo y financiero. A su vez el Artículo 311 ibídem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Mediante Ordenanza Departamental No. 043 del 23 de abril de 1923 se dispuso de la creación del municipio de La Dorada, Caldas, como ente territorial del Departamento de Caldas, la cual tiene como Misión *"Transformar el Municipio, generando las condiciones para convertir a La Dorada en un territorio sostenible y en paz, incluyente y competitivo; en el que se trabaja por mejorar la calidad de vida de sus habitantes"*.

Es función del alcalde Municipal en su territorio cumplir y hacer cumplir las normas del Estado, y especialmente conforme con el numeral 9 del artículo 315 constitucional *"Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto."*, ello' en concordancia el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; igualmente corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios (*numeral 3 del artículo 315 C.P. y numeral 1 del literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012*); competencias que pueden ser delegadas en funcionarios de la misma entidad pública.

El literal a, del numeral 1 del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, establece que los municipios son entidades con la función de celebrar contratos conforme con el Estatuto General de la Contratación Administrativa Pública, en concordancia con el artículo 1º de esa ley; de manera que es competencia funcional del Alcalde Municipal la contratación para la provisión de bienes, de servicios y para la celebración de convenios y contratos administrativos para desarrollar plenas funciones públicas.

Además de las finalidades de la contratación, dispuestas en el artículo 2 de la C.P. y del artículo 3º de la Ley 80 de 1991, la

Estudio Previo # 10519	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co , www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 3 - de 22 páginas
Elaboró: ANGY KATERYNE HERNANDEZ ARIAS 2026-07-22	Revisó: ADRIAN ALBERTO CASTAÑEDA SANCHEZ 2026-09-10	Aprobó: Jeimmy Lissette Moncada Montes 2026-09-10
Imprimió: ANGY KATERYNE HERNANDEZ ARIAS 2026-09-10		



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10519**

visión del municipio es un estamento transcendental para el desarrollo de la función del Municipio; en este caso, la visión del municipio implica que *“La administración municipal regirá los destinos hacia la competitividad, aprovechando su capacidad institucional y humana junto con sus fortalezas, que permitan afianzar el territorio como el epicentro logístico de la región y del país”*. (<https://www.ladorada-caldas.gov.co/alcaldia/mision-y-vision>)

Desde una conceptualización más amplia de la función y competencia del Municipio, a ellos le corresponde: *“(…) 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. (...) 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. (...) 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. (...) 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. (...) 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. (...)”*. (Artículo 6º de la Ley 1551 de 2012).

El deporte y la recreación constituyen derechos sociales y gasto público social, de conformidad con el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000, y desarrollado por la Ley 181 de 1995, norma mediante la cual se organiza el Sistema Nacional del Deporte y se establecen responsabilidades concretas para las entidades territoriales en materia de fomento, masificación, planificación y desarrollo del deporte formativo y competitivo. En particular, la citada ley dispone que los municipios deben promover la práctica del deporte en todas sus manifestaciones, apoyar a los organismos deportivos, facilitar la participación en eventos y garantizar condiciones que permitan el desarrollo integral de los deportistas.

Adicionalmente, la Ley 181 de 1995 reconoce a los clubes deportivos y ligas como organismos fundamentales del Sistema Nacional del Deporte, facultados para desarrollar procesos formativos, competitivos y organizativos, lo cual legitima la articulación institucional entre el municipio y dichas entidades para el cumplimiento de los objetivos de política pública en materia deportiva.

El municipio presenta diferentes problemáticas sociales asociadas al riesgo de involucramiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en actividades delictivas, exposición al consumo de sustancias psicoactivas, sedentarismo, obesidad y enfermedades relacionadas con la inactividad física. Asimismo, se evidencia un incremento en la deserción escolar y el uso excesivo de dispositivos electrónicos, situaciones que afectan la sana convivencia, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y debilitan los espacios de integración y fortalecimiento del tejido social.

Esta situación impacta especialmente a la población priorizada y en condición de vulnerabilidad social, quienes requieren espacios de participación, formación y recreación que contribuyan a su desarrollo integral. En este contexto, el deporte, la recreación y la actividad física se convierten en herramientas fundamentales para la prevención de riesgos asociados a la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas y la deserción escolar, promoviendo estilos de vida saludables, el fortalecimiento de valores, la convivencia y la inclusión social dentro del municipio.

Estudio Previo # 10519	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co , www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 4 - de 22 páginas
Elaboró: ANGY KATERYNE HERNANDEZ ARIAS 2026-07-22	Revisó: ADRIAN ALBERTO CASTAÑEDA SANCHEZ 2026-09-10	Aprobó: Jeimmy Lissette Moncada Montes 2026-09-10
Imprimió: ANGY KATERYNE HERNANDEZ ARIAS 2026-09-10		

Estudio Previo # 10519	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co , www.ladorada-caldas.gov.co		Página número 7 - de 22 páginas
Elaboró: ANGY KATERYNE HERNANDEZ ARIAS 2026-07-22	Revisó: ADRIAN ALBERTO CASTAÑEDA SANCHEZ 2026-09-10	Aprobó: Jeimmy Lisette Moncada Montes 2026-09-10	Imprimió: ANGY KATERYNE HERNANDEZ ARIAS 2026-09-10

Estudio Previo # 10519	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co , www.ladorada-caldas.gov.co		Página número 8 - de 22 páginas
Elaboró: ANGY KATERYNE HERNANDEZ ARIAS 2026-07-22	Revisó: ADRIAN ALBERTO CASTAÑEDA SANCHEZ 2026-09-10	Aprobó: Jeimmy Lissette Moncada Montes 2026-09-10	Imprimió: ANGY KATERYNE HERNANDEZ ARIAS 2026-09-10



Requisitos de participación	
Indicadores de idoneidad: Correspondencia entre el objeto de la ESAL y el plan de desarrollo:	Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse; además, copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes
CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL	Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal con su respectivo organigrama, en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar dentro de sus estatutos que cuenta con un órgano de dirección y decisión.



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10519**

Reputación:	Para verificar la reputación de la ESAL, el Municipio revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL. Adicionalmente el oferente deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual indique si los administradores son o no expuestos políticamente. Adicionalmente, el Municipio cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y del personal ofrecido como director de las ESAL.
Experiencia reconocida:	La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del convenio, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del convenio a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:
Experiencia general:	Para el presente proceso deberá acreditar convenios celebrados, ejecutados y liquidados, que estén registrados en el SECOP. La Entidad Sin Ánimo De Lucro deberá acreditar su experiencia en la ejecución, terminación y/o liquidación de máximo UN (01) contrato y/o convenio celebrado con entidades públicas y/o privados cuyo objeto sea igual o similar al aquí sujeto a desarrollar, y su valor sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial del presente proceso y que en su alcance contractual se base en la ejecución de programas de atención integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y discapacidad.
Experiencia específica:	El proponente deberá acreditar su experiencia Específica en la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación de Dos (02) contratos y/o convenios celebrados con entidades públicas y/o privados cuyo objeto sea relacione con el objeto de este convenio, y cuyo valor sumado sea superior al 50% del presupuesto oficial.
Experiencia acreditada:	El proponente deberá anexar con su propuesta certificaciones, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones: los documentos soporte para acreditar la experiencia general y específica, deben ser las certificaciones de los convenios ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información: -Nombre del contratante. - Objeto del convenio. - Valor del convenio.- Alcance y o actividades ejecutadas.- Fecha de inicio del convenio. - Fecha de terminación del convenio. - Acta de liquidación
Capacidad organizacional:	Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo cuenten con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar como mínimo con el siguiente personal para la ejecución del CONVENIO que se celebre: 1 Licenciado en educación física para coordinar las diferentes actividades, además de los talleres de campismo, que cuente con experiencia certificada rango flor o superior y resolución de ascenso avalada por el Ministerio del Deporte. Con experiencia de doce meses en talleres de campismo y actividades juveniles. 4 Bachiller con capacitación en los 5 ejes temáticos (liderazgo, técnicas campamentiles, recreación, medio ambiente y primeros auxilios) del programa campamentos juveniles con rango mínimo de hoja o superior y resolución de ascenso avalada por el Ministerio del Deporte. 1 Ingeniero de alimentos con experiencia en coordinación de servicios de alimentación y/o catering de alimentos superior a 2 años certificados.



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10519

Capacidad jurídica:	El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el municipio de La Dorada, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar y que están establecidos en la Ley. Lo anterior, para establecer si tiene capacidad jurídica para contratar. La entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Copia de Acta de constitución de la Entidad privada sin ánimo de lucro, completa, con todas sus modificaciones y/o adiciones y con la constancia de estar debidamente registrada ante la Entidad competente. En el acta de constitución deberá constar que el Objeto de la Entidad, cuya actividad principal contemple la prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de eventos. - Copia de Acta de constitución de la Entidad privada sin ánimo de lucro y/o copia de estatutos vigentes y en firme, donde se puedan verificar los órganos directivos, de administración y de control. - Que los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro estén auditados por contador público o revisor fiscal a corte 2024. El revisor fiscal o contador público no debe haber sido o ser parte de la Junta Directiva o parte de algún otro órgano de la ESAL. - Hoja de vida de persona jurídica en formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente suscrito por Representante legal. - Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (Procuraduría - vigente). - Certificado de responsabilidad fiscal de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (Contraloría - vigente). 1. Consulta de antecedentes judiciales del representante legal (Policía - vigente). - Certificación del Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) del oferente, persona natural o representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. - Certificado de inhabilidades delictos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. - Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) - LEY 2097 DE 2021, reglamentada mediante el Decreto 1310 de 2022. - Certificado de existencia y representación legal y/o administración o el que haga sus veces; expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o autoridad competente, el cual deberá estar actualizado, renovado, vigente y en firme, y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de su oferta donde se acredite: a). el objeto social para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del convenio. b). la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta (persona jurídica). c). las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro a cumplir con el objeto del convenio. - Certificado de cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social. El proponente deberá seguir el modelo que se relaciona en el anexo No. 2 "Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales" (Certificación Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL). - Fotocopia registro único tributario -RUT actualizado 2. Fotocopia de libreta militar del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de 50 años. - Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía/extranjería del administrador -Carta de presentación de la oferta (Anexo 1 de la Invitación pública). - Compromiso anticorrupción (Anexo 4 de la Invitación pública). -Certificación bancaria. - El oferente deberá presentar oferta económica de acuerdo con Anexo 6. Es indispensable su presentación de acuerdo con el formato anexo con la finalidad de establecer valores específicos en los servicios adicionales. 3. Constancia de registro de la entidad privada sin ánimo de lucro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP versión II. - Garantía de Seriedad de la Propuesta
Factor especialidad:	Quien dentro de su capacidad organizacional acredite que un Licenciado en educación física, recreación y deporte cumpla con el siguiente requisito. Lo cual debe acreditarse por medio de presentación de hoja de vida y contrato suscrito con la entidad: Licenciado en educación física, recreación y deporte con magister con mínimo 5 años de experiencia general contados a partir del diploma y/o acta de grado



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10519**

Factor económico:	La verificación económica se realizará sobre los precios de la totalidad de las actividades cotizadas (luego de la verificación aritmética a que haya lugar), sin tener en cuenta el valor del IVA de la propuesta. El Municipio de La Dorada le asignará el puntaje máximo de 150 puntos a la propuesta que ofrezca el valor total del convenio o cuando presente un aporte superior al proyectado. La oferta con los factores de ponderación adicional se tendrá en cuenta como de obligatorio cumplimiento contractual, en caso de ser adjudicatario del contrato. Las demás propuestas se puntuarán aplicando una regla de tres simple. La oferta de ponderación adicional se tendrá en cuenta como de obligatorio cumplimiento contractual, en caso de ser adjudicatario del convenio.
Factor calidad:	El factor de calidad tiene un puntaje de hasta quinientos cincuenta (550) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios: 1. Entregar con la oferta el certificado ARL donde se evidencie el porcentaje de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de los estándares mínimos aplicables según - Decreto. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Se debe anexar licencia que acredite como profesional idóneo, diploma, certificado curso 50/20 horas implementación SG-SST y documento de identidad.

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO CON PARTICULARES
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DECRETO 092 DE 2017 CONTRATACIÓN ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN: De conformidad con el artículo **2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, dentro de los estudios previos para cada proceso de contratación debe realizarse en debida forma la argumentación y justificación jurídica del proceso de contratación, determinando puntualmente la causal que corresponda.

Para el efecto se tiene que, el Sistema de Contratación de la Administración Pública, se encuentra diseñado como elemental desarrollo del artículo 2º de la Constitución Política de 1991, norma que dispone los Fines Esenciales del Estado Colombiano, mismos que, deben ser materializados mediante la celebración de contratos de toda índole, para la provisión de bienes y servicios para las entidades del Estado. Dentro de este sistema específico de normas, se encuentra entre otras la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011, la Ley 1437 de 2011, la Ley 474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, que modificó la Ley 1682 de 2013, la Ley 1955 de 2019, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2040 de 2020, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2160 de 2021.

Para el desarrollo de estas disposiciones, se erige el **Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"**, norma que ha contado con las siguiente transición normativa: Derogado parcialmente Decreto 1188 de 2024 Presidencia de la Republica, Modificado por Decreto 105 de 2024, Sustituido por Decreto 2311 de 2023, Sustituido por Decreto 2104 de 2023, Sustituido por Decreto 2653 de 2022, Modificado por Decreto 1431 de 2022, Modificado por Decreto 1042 de 2022, Adicionado por Decreto 1042 de 2022, Derogado por Decreto 1042 de 2022, Adicionado por Decreto 1041 de 2022, Modificado por Decreto 1041 de 2022, Derogado parcialmente Decreto 1002 de 2022, Adicionado por Decreto 890 de 2022, Adicionado por Decreto 442 de 2022, Modificado por Decreto 1893 de 2021, Derogado parcialmente Decreto 1893 de 2021, Adicionado por Decreto 1860 de 2021, Modificado por

Estudio Previo # 10519	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 12 - de 22 páginas
Elaboró: ANGY KATERYNE HERNANDEZ ARIAS 2026-07-22	Revisó: ADRIAN ALBERTO CASTAÑEDA SANCHEZ 2026-09-10	Aprobó: Jeimmy Lissette Moncada Montes 2026-09-10
		Imprimió: ANGY KATERYNE HERNANDEZ ARIAS 2026-09-10



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10519**

Decreto 1860 de 2021, Adicionado por Decreto 1798 de 2021, Adicionado por Decreto 1665 de 2021, Modificado por Decreto 1517 de 2021, Adicionado por Decreto 1279 de 2021, Adicionado por Decreto 1278 de 2021, Modificado por Decreto 680 de 2021, Adicionado por Decreto 680 de 2021, Adicionado por Decreto 655 de 2021, Sustituido por Decreto 579 de 2021, Modificado por Decreto 438 de 2021, Modificado por Decreto 399 de 2021, Modificado por Decreto 310 de 2021, Modificado por Decreto 1820 de 2020, Adicionado por Decreto 1778 de 2020, Adicionado por Decreto 1150 de 2020, Adicionado por Decreto 1094 de 2020, Modificado por Decreto 826 de 2020, Adicionado por Decreto 594 de 2020, Modificado por Decreto 268 de 2020, Modificado por Decreto 98 de 2020, Modificado por Decreto 42 de 2020, Modificado por Decreto 2410 de 2019, Modificado por Decreto 2223 de 2019, Modificado por Decreto 2096 de 2019, Adicionado por Decreto 1974 de 2019, Modificado por Decreto 1824 de 2019, Modificado por Decreto 1818 de 2019, Adicionado por Decreto 1426 de 2019, Modificado por Decreto 1367 de 2019, Modificado por Decreto 1357 de 2019, Adicionado por Decreto 342 de 2019, Modificado por Decreto 1467 de 2018, Adicionado por Decreto 988 de 2018, Adicionado por Decreto 965 de 2018, Adicionado por Decreto 744 de 2018, Adicionado por Decreto 392 de 2018, Modificado por Decreto 2204 de 2017, Modificado por Decreto 2100 de 2017, Adicionado por Decreto 1900 de 2017, Modificado por Decreto 1869 de 2017, Modificado por Decreto 1544 de 2017, Adicionado por Decreto 1158 de 2017, Modificado por Decreto 1048 de 2017, Modificado por Decreto 441 de 2017, Adicionado por Decreto 281 de 2017, Modificado por Decreto 2207 de 2016, Adicionado por Decreto 1924 de 2016, Modificado por Decreto 1676 de 2016, Modificado por Decreto 1675 de 2016, Modificado por Decreto 1515 de 2016, Modificado por Decreto 1297 de 2016, Adicionado por Decreto 923 de 2016, Adicionado por Decreto 740 de 2016, Modificado por Decreto 213 de 2016, Adicionado por Decreto 173 de 2016, Modificado por Decreto 2558 de 2015, Adicionado por Decreto 2540 de 2015.

Además de estas normas, existe un bloque de disposiciones complementarias como en efecto es la Ley 489 de 1998, fijando una tipología contractual mediante la cual el Estado puede celebrar con entidades sin ánimo de lucro, donde el Estado se une con el privado, en razón a la idoneidad y la experiencia para que éste le ayude al Estado a cumplir sus funciones; ello deviene del artículo 96 de la norma en cita donde se dispone que las entidades estatales, cualquier que sea su nivel, pueden con la observancia del artículo 209 de la Constitución Política de 1991, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones dispuestos en la Constitución y la Ley.

Los convenios de asociación se regulan por la normatividad especial dispuesta para el efecto, que, para este caso se encuentra descrita en el Decreto 092 de enero 23 de 2017, *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política."*; el artículo primero de tal disposición establece: *"El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto."*

Que el artículo segundo del citado decreto dispone que la Entidad Estatal podrá celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el lleno de una serie de requisitos. *(Se deja constancia que a la fecha de este estudio los literales a, c inciso 1 y 2 se encuentran suspendidos provisionalmente conforme con parcial, por demanda de nulidad contra el decreto; "Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)A. Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los literales a) y c), y el inciso 5 de este artículo mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Mediante Auto de 15/03/2022, Consejera Ponente Dra. Rocío Araujo Oñate, se confirma la suspensión provisional de los literales a) y c), y el inciso 5 de este artículo", fuente: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0092_2017.html.)*

De suerte que, los requisitos descritos en el artículo 2º del Decreto 092 de enero 23 de 2017, corresponde a: i) *"Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni*

Estudio Previo # 10519	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co , www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 13 - de 22 páginas
Elaboró: ANGY KATERYNE HERNANDEZ ARIAS 2026-07-22	Revisó: ADRIAN ALBERTO CASTAÑEDA SANCHEZ 2026-09-10	Aprobó: Jeimmy Lissette Moncada Montes 2026-09-10
Imprimió: ANGY KATERYNE HERNANDEZ ARIAS 2026-09-10		



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10519**

instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y (...); ii) "Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.", y iii) "La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

Para el efecto conforme con el Decreto 092 de 2017 artículo 4º, 5º, 7º, y 8º, son reglas del proceso de contratación para el convenio de asociación: **i)** No se requiere proceso competitivo cuando la entidad privada compromete recursos en dinero propios e independientes al aporte Estatal, en este caso, el principio de selección objetiva, se desarrolla en la idoneidad, experiencia y capacidades de la entidad privada asociada; **ii)** la entidad pública, conocido el ofrecimiento superior al 30% del presupuesto oficial en dinero por parte de la ESAL, debe verificar que no exista otra entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca esos o más recursos; **iii)** cuando no exista una ESAL que esté dispuesta a participar con el porcentaje de dinero citado, debe realizarse un proceso de concurso público competitivo; **iv)** para el proceso de contratación deben cumplirse las reglas de planeación de la contratación estatal; **v)** dentro del desarrollo del principio de planeación debe analizarse el sector económico y fijar las razones en cuando a la eficiencia, eficacia, valor del dinero, pertinencia de suscribir el convenio asociación, como la mejor opción a realizar.

Conforme con ello, existen dos procedimientos contractuales para la selección del asociado, una que corresponde a la contratación directa, cumpliendo las reglas citadas y las segunda donde se realiza un proceso de selección reglado; teniendo en cuenta la información que obra en el estudio previo y los documentos anexos como es el análisis del sector económico, se tiene que la mejor forma de satisfacer la necesidad, es mediante el proceso concursal, para que las entidades sin animo de lucro que estén interesadas en participar y presentar propuesta para la celebración de este convenio de asociación se postulen, conforme con los parámetros, requisitos, exigencias y condiciones de comparación de propuestas que se describieran en el trámite respectivo, como lo son: capacidad de personal de la entidad sin animo de lucro, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia organizacional y reputación.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	311	"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	315	Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.	
LEY	80	1993	2	Que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993).	



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10519**

LEY	489	1998 1	“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.” Señala:”.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)” Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
DECRETO	092	2007 1	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la asignación del presupuesto oficial de la contratación del contrato de interés con particulares , se tuvo en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos, e inversiones para vigencia 2024, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal. Así mismo, se valoró las estampillas municipales aplicables al proceso, tales como: **pro-anciano de 4%, pro-cultura 1% pro-universidad 0, 5%. prodeporte 2.5%**, otro elemento para determinar el valor de la contratación, corresponde a la idoneidad y experiencia de la ESAL para realizar las actividades enmarcadas en el contrato. Se valoró que el conveniente debe contar con experiencia para poder desarrollar el objeto contratado y en esa misma proporción el valor estará determinado por dicha variante, así como también los precios del mercado, analizando el valor de cada uno de los servicios y bienes calidad.



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10519

[illegible]



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
*Estudio Previo 10519***

El presente estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	1
El estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	2
El estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	3
El estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	4
El estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	5
El estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	6
El estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	7
El estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	8
El estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	9
El estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	10
El estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	11
El estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	12
El estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	13
El estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	14
El estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	15
El estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	16
El estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	17
El estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	18
El estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	19
El estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	20
El estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	21
El estudio se realizó en el municipio de La Dorada, Caldas, Colombia, en el mes de julio del año 2026, con el fin de determinar la necesidad de la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura vial del municipio.	22



DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE LA DORADA ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación *Estudio Previo 10519*

Elaborado por: ANGY KATERYNE HERNANDEZ ARIAS
2026-07-22

Elaborado por: ANGY KATERYNE HERNANDEZ ARIAS
2026-07-22



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10519**

APORTE DEL ASOCIADO

ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD SECUNDARIA	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
	Fortalecimiento al proceso de los jóvenes que hacen parte del programa Campamentos Juveniles en el municipio de La Dorada, a través de capacitaciones y talleres de los 6 ejes temáticos que conforman el programa.	La capacitación será orientada por talleristas en los niveles de formación de los programas campamentos juveniles que componen 6 ejes temáticos, con nivel de formación mínimo de hoja certificada por el ministerio del deporte con experiencia mínima de 4 años en el programa Campamentos Juveniles. Tendrá una duración aproximada de 6 horas por jornada, se desarrollará en el coliseo ventura castillo del municipio de La Dorada, e incluirá material didáctico y pedagógico para el desarrollo de las actividades prácticas	2
Fomento al deporte, la recreación y la actividad física en el municipio mediante actividades de capacitación, logística y jornada lúdico - recreativas en el municipio de La Dorada Caldas.			
Promover la recreación en los niños, adolescentes y jóvenes del municipio de La Dorada durante el desarrollo de las jornadas lúdico-recreativas a cargo en su totalidad de la ESAL (1 zona rural del municipio y 1 en recreativas fomentando juegos,casco urbano) dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio en general, aportando, dinámicas recreativas, actividades de la instalación y operación por actividad de 2 dummies, 1 cañón de espuma, juegos gigantes, motrices y procesos de integración que recreación dirigida, transporte desde Manzales de materiales y personal. promuevan el desarrollo físico, la creatividad, la participación y el aprovechamiento del tiempo libre.			

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
1	El asociado se obliga a realizar la actividad principal de "Promover la participación comunitaria, la inclusión social y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre mediante la el fomento de deporte a través de las Olimpiadas pensionados y pensionadas, propiciando espacios de integración, recreación y sana competencia que fomenten la actividad física, los hábitos de vida saludables, el envejecimiento activo, el bienestar físico y mental, el respeto, la convivencia y el fortalecimiento de los vínculos sociales."
2	El asociado se obliga a realizar la actividad principal de "Fomentar el acceso de los adolescentes y jóvenes del municipio de La Dorada, Caldas, a actividades de recreación, deporte y actividad física en el marco de la Semana de la Juventud 2026, a través de jornadas lúdico-recreativas, deportivas y de integración que promuevan la participación activa, el fortalecimiento de la sana convivencia, el trabajo en equipo, la inclusión social, el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, garantizando espacios seguros para el desarrollo de las actividades.
3	El asociado se obliga a realizar la actividad principal de "Impulsar la formación deportiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de La Dorada, Caldas, mediante el fortalecimiento de las Escuelas de Formación Deportiva en las disciplinas de tenis de campo, boxeo y natación, promoviendo el desarrollo de habilidades técnicas, físicas y sociales, el aprovechamiento del tiempo libre, la adopción de estilos de vida saludables y la formación integral de los participantes."
4	El asociado se obliga a realizar la actividad principal de "Promover el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo, mediante el desarrollo de tomas de barrio, recreovías deportivas y jornadas recreativas, fomentando la práctica del deporte, los hábitos y estilos de vida saludables, la sana convivencia, la inclusión social, el trabajo en equipo y el fortalecimiento del tejido social, a través de actividades lúdicas, recreativas y deportivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en e Municipio."



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10519**

5	El asociado se obliga a realizar la actividad principal de "Fomentar el acceso a actividades de recreación, prácticas deportivas en el Municipio, destinado a la población con discapacidad, propiciando espacios de integración, recreación y sana competencia que fomenten la actividad física, los hábitos y estilos de vida saludables, el desarrollo de habilidades físicas y sociales, la autonomía, el bienestar integral, el respeto por la diversidad, la convivencia y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios, a través de la práctica de diferentes disciplinas deportivas y recreativas adaptadas a las capacidades y necesidades de los participantes."
6	El asociado se obliga a realizar la actividad principal de "Promover y fortalecer la práctica deportiva de la disciplina de patinaje en el municipio de La Dorada, Caldas a través del Festival "Soy Patinador", como espacio de participación, integración y formación deportiva, orientado a incentivar la práctica del patinaje, fomentar hábitos y estilos de vida saludable y generar escenarios de encuentro para niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a esta disciplina."
7	El asociado se obliga a realizar la actividad secundaria de " Promover el deporte fortaleciendo la capacidad física y deportiva de los deportistas participantes, mediante una alimentación sana, balanceada como estímulo, para la clausura de las olimpiadas de pensionados y pensionadas 2026."
8	El asociado se obliga a realizar la actividad secundaria de "Resaltar y conmemorar el desempeño de los jugadores y equipos de las diferentes disciplinas, categorías, como reconocimiento a los logros alcanzados, al proceso de preparación, entrenamiento y competencia, exaltando el talento, la dedicación y el esfuerzo de los ganadores y participantes"
9	El asociado se obliga a realizar la actividad secundaria de "Fortalecer la realización de actividades deportivas y recreativas brindando los espacios y elementos idóneos en el marco de la ejecución de las olimpiadas de pensionadas y pensionados"
10	El asociado se obliga a realizar la actividad secundaria de "Promover la práctica deportiva fundamentada en los principios de transparencia, respeto, ética, juego limpio y sana convivencia, fomentando el cumplimiento de las reglas de cada disciplina y garantizando la aplicación imparcial de la justicia deportiva para todos los participantes de las Olimpiadas de Pensionadas y Pensionados."
11	El asociado se obliga a realizar la actividad secundaria de "Fomento, promoción e impulso del derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para los jóvenes y adolescentes del municipio de La Dorada, Caldas, mediante la celebración de la Semana de la Juventud, fomentando la participación en actividades deportivas, recreativas y de integración, el desarrollo de estilos de vida saludables, el fortalecimiento de valores como el respeto, el trabajo en equipo y la sana convivencia, así como la dotación de los implementos y uniformes necesarios para el adecuado desarrollo de las diferentes disciplinas y competencias programadas."
12	El asociado se obliga a realizar la actividad secundaria de "Fortalecer los procesos de formación deportiva mediante la disposición de elementos deportivos que fomenten el sentido de pertenencia e identidad institucional de los participantes de las Escuelas de Formación Deportiva en las disciplinas de tenis de campo, boxeo y natación, garantizando el uso de indumentaria adecuada para la práctica deportiva, favoreciendo la comodidad, seguridad y el adecuado desarrollo de los procesos de entrenamiento."
13	El asociado se obliga a realizar la actividad secundaria de "Fortalecimiento de la participación de las jornada recreo-deportivas mediante el desarrollo de actividades recreativas, lúdicas, deportivas y de integración, promoviendo el juego como herramienta para el desarrollo integral, el fortalecimiento de las habilidades motrices, cognitivas, sociales y emocionales, la creatividad, la sana convivencia, la participación activa y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre en entornos seguros, inclusivos y protectores."
14	El asociado se obliga a realizar la actividad secundaria de "Resaltar y conmemorar el desempeño de los jugadores y equipos de las diferentes categorías, como reconocimiento a los logros alcanzados, al proceso de preparación, entrenamiento y competencia, exaltando el talento, la dedicación y el esfuerzo de los ganadores y participantes"
15	El asociado se obliga a realizar la actividad secundaria de "Fortalecer la realización de actividades deportivas y recreativas brindando los espacios, seguimiento, coordinación general y elementos idóneos en el marco de la ejecución de las olimpiadas de discapacidad 2026"



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10519**

16	El asociado se obliga a realizar la actividad secundaria de "Resaltar y conmemorar el desempeño de los deportistas y clubes deportivos participantes en el festival soy patinador en las diferentes categorías, como reconocimiento a los logros alcanzados, al proceso de preparación, entrenamiento y competencia, exaltando el talento, la dedicación y el esfuerzo de los ganadores y participantes"
17	El asociado se obliga a realizar la actividad secundaria de "Fortalecer la realización de actividades deportivas y recreativas mediante una adecuada amplificación de sonido para garantizar la emisión de información necesaria para los participantes en los diferentes escenarios programados para desarrollo de las actividades programadas."
18	El asociado se obliga a realizar la actividad secundaria de "Resaltar el desempeño de los deportistas del municipio como reconocimiento a los logros alcanzados durante el proceso competitivo y de participación en los diferentes eventos deportivos que se desarrollan en el municipio, exaltando el talento, la disciplina y el esfuerzo de los deportistas participantes."
19	Desarrollar las actividades principales y secundarias mediante los medios o especificaciones técnicas descritas en el presente convenio.
20	Realizar los pagos a pensiones 16% del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual y salud 12,5% del 40% del valor bruto del contrato facturado mensualmente en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias
21	Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor
22	Acatar las indicaciones que el municipio le trace a través de la supervisión.
23	Reportar inmediatamente a el municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este convenio.
24	REALIZAR LOS PAGOS A PENSIONES 16% DEL 40% DEL VALOR BRUTO DEL CONTRATO FACTURADO EN FORMA MENSUAL Y SALUD 12,5% DEL 40% DEL VALOR BRUTO DEL CONTRATO FACTURADO MENSUALMENTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS LEYES Y NORMAS SOBRE LA MATERIA EN ESPECIAL DE LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.
25	PRESENTAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR
26	GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DEL CONTRATO DEBA MANEJAR
27	CUMPLIR A CABALIDAD TODOS LOS OFRECIMIENTOS, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO A CELEBRAR
28	EJECUTAR A CABALIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO DESIGNADO.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	Desde la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento en el SECOP II y hasta el 30 de diciembre de 2026



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10519

FORMA DE PAGO	por un valor de \$ 82.000.000,00
	EL VALOR DEL CONVENIO corresponde a la suma de CIENTO DICIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL M/CTE. (\$118.500.000, 00) M/CTE. o el que resulte contratado conforme con la propuesta presentada por el la ESAL; el aporte del municipio corresponderá a: OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$82.000.000,00), el aporte del municipio se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1224 del 13 de agosto de 2026; el aporte del asociado corresponderá a la suma de: treinta y dos millones quinientos mil pesos (\$32.500.000,00) o el que resulte contratado, FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DEL ASOCIADO: El municipio de La Dorada realizará los desembolsos del presente convenio con ESAL de la siguiente manera: Los desembolsos de recursos al asociado se realizará giros parciales de acuerdo con el avance real de la ejecución, previa presentación del informe de gestión técnica de lo ejecutado y de toda la documentación relacionada con las actividades y obligaciones descritas en el convenio, el acta de conformidad del desarrollo del convenio, suscrita por el supervisor del mismo y las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a la Ley y disponibilidad del PAC. forma parcial de acuerdo a las actividades mensuales desarrolladas por la ESAL, para el trámite de cualquier desembolso del aporte será indispensable la prestación del asociado: - Informe de las actividades descritas en el convenio - Factura electrónica - Acreditación de aportes; A los desembolsos se les efectuaron los respectivos descuentos por impuestos de Ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el giro. Todos los giros están sujetos al PAC del Municipio. El asociado realizará los giros de su aporte al convenio, mediante el pago periódico de las actividades a su cargo, conforme se describe en las especificaciones y la propuesta seleccionada.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	ANGY KATERYNE HERNANDEZ ARIAS

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS					
FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	AL CONTRATISTA	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES O MATERIALES	OCASIONAL	GRAVE	AL CONTRATISTA	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR TERCEROS	OCASIONAL	GRAVE	AL CONTRATISTA	200 SMML	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO					
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL					
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES					

ANGY KATERYNE HERNANDEZ ARIAS
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO